

50322 111

3007. 998

Vence: 19.06.17

Usuario: 01452

Despacho Presidencial

Oficina de Atención al Ciudadano

29/05/2017 13:44:21

Expediente 17-011837 Clave RQWM

Nota: La recepción no da conformidad al contenido.

Consultas: www.presidencia.gob.pe

Teléfono: 3113900 Anx.5980 5981



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1282, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY 29623, LEY QUE PROMUEVE EL FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DE LA FACTURA COMERCIAL Y QUE AMPLÍA EL PLAZO DE ACOGIMIENTO AL FONDO DE GARANTÍA EMPRESARIAL - FOGEM

Artículo único. *Modificación parcial del artículo 3 del Decreto Legislativo 1282, Decreto Legislativo que modifica la Ley 29623, Ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial y que amplía el plazo de acogimiento al Fondo de Garantía Empresarial - FOGEM*

Modifícase el artículo 3 del Decreto Legislativo 1282, Decreto Legislativo que modifica la Ley 29623, Ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial y que amplía el plazo de acogimiento al Fondo de Garantía Empresarial – FOGEM, en el extremo que incorpora al artículo 9-A a la citada Ley 29623, conforme al siguiente texto:

“Artículo 3.- Incorporación de los artículos 9-A y 9-B en la Ley 29623, Ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial

Incorpórase los artículos 9-A y 9-B a la Ley 29623, Ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial, conforme al siguiente detalle:

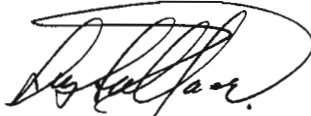
(...)

9-A.3 *Constituyen infracciones pasibles de sanción, las conductas que infrinjan lo previsto en la presente ley, las cuales se clasifican en leves, graves y muy graves, y serán tipificadas en su Reglamento y demás normativa interna que emita el organismo sancionador, conjuntamente con su graduación, las circunstancias agravantes y atenuantes para sancionar.*

(...)”.



*Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.
En Lima, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil diecisiete.*



LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta del Congreso de la República



ROSA BARTRA BARRIGA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

